



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución de Comisión Organizadora N° 0156-2020-CO-UNAAT**

Tarma, 13 de agosto 2020

**VISTO:**

PROVEÍDO N° 0803-2020 (11.08.2020), ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA y demás documentación que forma parte del expediente relacionado al proyecto de Estatuto de la UNAAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, como la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, asimismo, el artículo 29° de la Ley Universitaria señala que la una vez constituida una Comisión Organizadora, esta tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, por su parte, en el numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se establece que entre otras funciones, la Comisión Organizadora tiene a su cargo elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, en el mismo sentido, el numeral 6.3.1 de la referida Resolución dispone que el Estatuto "*Es el instrumento de gestión de más alto nivel de la universidad. Desarrolla las disposiciones previstas en la Ley Universitaria y su ley de creación, reconociendo la naturaleza de la universidad en proceso de constitución, incorporando por ello, las normas y disposiciones que permitirán a la Comisión Organizadora ejercer sus funciones hasta la culminación del proceso de constitución de la universidad.*";

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Ordinaria N° 012**, de fecha 13 de agosto de 2020; por unanimidad, acordaron APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que se adjunta y que consta de nueve (09) *Títulos*, veintidós (22) *Capítulos*, doscientos ochenta y dos (282) *Artículos*, dieciocho (18) *Disposiciones Complementarias, Transitorias, Modificatorias y Derogatorias* y nueve (09) *Disposiciones Finales*; DEROGAR el Estatuto de la UNAAT aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2018-CO-UNAAT; DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones para publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y que la Unidad de Tecnologías de Información publique y difunda el Estatuto a través del portal web institucional;

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0156-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de nueve (09) *Títulos*, veintidós (22) *Capítulos*, doscientos ochenta y dos (282) *Artículos*, dieciocho (18) *Disposiciones Complementarias, Transitorias, Modificatorias y Derogatorias* y nueve (09) *Disposiciones Finales*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** el Estatuto de la UNAAT aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2018-CO-UNAAT.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones para publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de Información publique y difunda el Estatuto a través del portal web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al Ministerio de Educación, la Alta Dirección y a los órganos internos que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



  
Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma